

tado» del 14 de agosto), y la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Esta Dirección General ha resuelto convocar dicho concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca concurso para cubrir nueve plazas de Ingeniero Agrónomo en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en las Dependencias provinciales del mismo que al término del concurso aconsejen las necesidades del servicio.

2.ª A dichas plazas podrán optar quienes, sin rebasar la edad de cincuenta años, pertenezcan al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos o quienes, teniendo reconocido el derecho a pertenecer al mismo, se encuentren en expectativa de ingreso.

3.ª Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección General, presentándolas en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2) o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias los aspirantes consignarán su nombre y apellidos, edad, pueblo de naturaleza y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a jurar en su momento acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes deseen hacer uso de los derechos derivados de la Ley de 17 de julio de 1947 indicarán además el grupo en que hayan de ser incluidos de los en ella establecidos, acompañando declaración jurada de no haber obtenido otra plaza en atención a esta circunstancia.

Unirán a sus instancias una relación de los méritos alegados y los documentos acreditativos de los mismos y el resguardo de haber ingresado en el Instituto, ya sea directamente o por giro postal, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas para gastos del concurso.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un periodo de reclasificación a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de dicha publicación.

5.ª Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, será designado el Tribunal que ha de juzgar el concurso, estando aquél compuesto por los siguientes funcionarios del Instituto:

Presidente, el Subdirector general del Instituto; Vocales, el Subdirector de Obras y Proyectos y el Ingeniero Jefe del Parque de Maquinaria Agrícola, y Secretario, el Jefe del Departamento de Personal.

6.ª Los méritos alegados por los concursantes serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

A) Por cada año o fracción de servicios prestados como Ingeniero Agrónomo:

1. Al Instituto Nacional de Colonización .....	0,50
2. A otros Organismos del Estado, Provincia o Municipio, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,30
3. A otros Organismos del Estado, Provincia o Municipio en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,25
4. A Empresas particulares en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,20
5. A Empresas particulares en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,10

B) Por cada año o fracción de otros servicios agrónomos .....
 0,10 |

C) Por expediente académico .....
 de 0 a 1 |

D) Por cada diploma o curso de especificación o perfeccionamiento certificado de idioma extranjero, publicación o conferencia .....
 de 0 a 0,50 |

E) Por cada título de Enseñanza Superior distinto al de Ingeniero Agrónomo .....
 de 0 a 1 |

La calificación correspondiente a los apartados B), C), D) y E) será fijada en cada caso por el Tribunal, dentro de los límites señalados en aquéllos, apreciando ponderadamente los méritos alegados.

7.ª Una vez terminada la calificación de los concursantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación definitiva y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Los concursantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de

aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título administrativo o certificación equivalente, o los que se encuentren en expectativa de ingreso en el Cuerpo, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el mismo.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de aportar dichos documentos si ya lo hubieran hecho para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.ª Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes les sigan por riguroso orden de puntuación.

10.ª El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

11.ª Los nombrados que figuren en su Cuerpo de situación de activo, al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización solicitarán el pase a supernumerario en aquél.

12.ª Para cuanto no estuviere previsto en esta Resolución será de plena aplicación la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1969. — El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo en el Instituto Nacional de Colonización.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 28) por la que, previa la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, se autoriza para convocar concurso-oposición a fin de cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo en el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo previsto en el final del primer párrafo del artículo 38 del Decreto de Estructura Orgánica del Instituto, de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), y la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Esta Dirección General ha resuelto convocar dicho concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en las Dependencias provinciales del mismo que al término del concurso-oposición aconsejen las necesidades del servicio.

2.ª A dichas plazas podrán optar quienes, sin rebasar la edad de cincuenta años, estén en posesión del título de Ingeniero Agrónomo.

3.ª Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección General, presentándolas en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2) o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias los aspirantes consignarán su nombre y apellidos, edad, pueblo de naturaleza y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen a jurar en su momento acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Unirán a sus instancias relación de los méritos alegados y los documentos acreditativos de los mismos y el resguardo de haber ingresado en el Instituto, ya sea directamente o por giro postal, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas para gastos del concurso-oposición.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de dicha publicación.

5.ª Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior será designado el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, estando aquél compuesto por los siguientes funcionarios del Instituto:

Presidente, el Subdirector general del Instituto; Vocales, el Subdirector de Obras y Proyectos y el Ingeniero Jefe del Parque de Maquinaria Agrícola, y Secretario, el Jefe del Departamento de Personal.

6.ª La oposición constará de una prueba práctica y otra teórica. Los temas de ambas pruebas estarán relacionados con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo dentro de las actividades propias del Instituto y serán fijadas libremente por el Tribunal.

7.ª El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de anticipación, al menos, el orden, establecido por sorteo público, en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las mismas.

8.ª La calificación de los concursantes se efectuará de la siguiente forma:

A) Oposición.—Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, sacándose posteriormente la media de ambos para determinar la calificación de la oposición, siendo necesario para aprobar ésta obtener como mínimo cinco puntos.

B) Concurso.—Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de servicios prestados como Ingeniero Agrónomo:

1. Al Instituto Nacional de Colonización .....	0,50
2. A otros Organismos del Estado, provincia o municipio, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,30
3. A otros Organismos del Estado, provincia o municipio, en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,25
4. A Empresas particulares, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,20
5. A Empresas particulares, en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,10

b) Por cada año o fracción de servicios prestados como Perito Agrícola:

1. Al Instituto Nacional de Colonización, perteneciendo a su plantilla .....	0,40
2. Al Instituto Nacional de Colonización, sin pertenecer a su plantilla .....	0,35
3. A otros Organismos del Estado, provincia o municipio, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,25
4. A otros Organismos del Estado, provincia o municipio, en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,20
5. A Organismos o Empresas particulares, en trabajos similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,15
6. A Organismos o Empresas particulares, en trabajos no similares a los del Instituto Nacional de Colonización .....	0,05

c) Por expediente académico de .....

d) Por cada diploma o curso de especialización o perfeccionamiento, certificado de idioma extranjero, publicación o conferencia de .....

e) Por cada título de enseñanza superior distinto al de Ingeniero Agrónomo de .....

La calificación correspondiente a los apartados c), d) y e) será fijada en cada caso por el Tribunal, dentro de los límites señalados en aquéllos, apreciando ponderadamente los méritos alegados.

C) Calificación definitiva.—Esta se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la oposición y en el concurso.

9.ª Una vez terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación definitiva y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los concursantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Título de Ingeniero Agrónomo o certificación equivalente al mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de aportar dichos documentos si ya lo hubieren hecho para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentaran dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional por riguroso orden de puntuación, a favor de quienes, habiendo aprobado las pruebas de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

12. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

13. Los nombrados que figuren en algún Cuerpo del Estado en situación de activo, al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización, solicitarán el pase a la situación de excedencia voluntaria o a la de supernumerario en aquél.

14. Para cuanto no estuviere previsto en esta Resolución será de plena aplicación la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1969.—El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, especialidad: Medicina del Aparato Digestivo.*

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Sanidad el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, especialidad: Medicina del Aparato Digestivo, y que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doctor don Vicente Gilsanz García, como titular, y Doctor don Eloy López García, como suplente

Vocales:

Grupo A) Doctor don Agustín Gómez Gómez, como titular, y Doctor don José María Segovia de Arana, como suplente.

Grupo B) Doctor don Eduardo Franquelo Ramos, como titular, y Doctor don José L. Perez Villanueva, como suplente.

Grupo C) Doctor don Francisco Vilardell Vinas, como titular, y Doctor don Abilio García-Barón García, como suplente.

Doctor don Amador Schüller Pérez, como cuarto Vocal titular, y Doctor don Carlos Marina Fiol, como suplente, por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Secretario: El de la Corporación o funcionario letrado de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos determinados por los artículos 4.º del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, y 6.º, 1. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. Madrid, 29 de mayo de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Pefialva Bernal.—3.496-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas, el Tribunal calificador que ha de resolver dicho concurso ha quedado constituido en la siguiente forma: